



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

2010IE15706
5322

"Por el cual se remiten por competencia territorial unas diligencias administrativas"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, Resolución No. 3691 de 2009 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, el Decreto 2811 de 1974, la Resolución 1197 de 2004, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2010IE10172 del 19/04/2010 la Dirección Legal Ambiental de ésta Secretaría, solicitó visita técnica de seguimiento a la CANTERA BUENA VISTA ubicada en la carretera Vía al Guavio a la altura del Kilometro 2 de esta ciudad.

Que de conformidad con lo anterior la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, Dirección de Control Ambiental, el 3 de mayo de 2010 realizó visita de Control y Seguimiento Ambiental a la CANTERA BUENA VISTA concluyendo en el Concepto Técnico No. 9880 de fecha 16 de junio de 2010 lo siguiente:

"5. CONCEPTO TECNICO

5.1. El predio de la Cantera Buena Vista se encuentra en área de suspensión de actividad minera y de recuperación morfológica (Decreto No. 190 de 2004), y en zonas no compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá (Resolución No. 1197 de 2004 del MAVDT).

5.2. El área afectada por la antigua actividad minera se encuentra ubicada en zona de Protección Forestal de los Cerros Orientales, en jurisdicción ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR; por lo tanto, se recomienda al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo remitir junto con este concepto técnico el expediente DM-06-98-069 a la CAR, para que dicha entidad continúe con los tramites correspondientes.



9
B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5322

5.3 En la cantera Buena Vista no se desarrollan desde hace varios años actividades mineras de extracción de materiales de construcción, de acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica.

5.4. La falta de medidas de recuperación ambiental en el área afectada por la antigua actividad minera en la Cantera Buena Vista, vienen generando diversos impactos ambientales que tienen un efecto negativo sobre el medio físico y biótico.”

Que mediante radicado 2010IE15406 se dió traslado del Concepto Técnico precitado al Grupo Jurídico para su correspondiente trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría a ser la máxima autoridad ambiental, **en el área de su jurisdicción**, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así las cosas, la competencia por razón del territorio se determinará por el lugar donde se desarrollen o deban llevarse a cabo los proyectos, obras o actividades que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la determinación de la competencia por este factor tiene su razón de ser en facilitar al operador ambiental su función de acuerdo a su jurisdicción, evitando así, ir en contravía del debido proceso.

Que es de anotar que, el artículo 33 del C.C.A indica que, si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado y remitir el escrito al competente.

Que así las cosas, al estar comprobado que la CANTERA BUENA VISTA, se encuentra dentro de la jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, es necesario remitir las diligencias que obran en el expediente DM-06-98-069 a la autoridad ambiental competente, para efectos de cumplir con la normativa ambiental vigente y evitar cualquier nulidad de las actuaciones adelantadas respecto a este trámite.

Que revisado el expediente DM-06-98-069, contiene lo siguiente:

FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO
15-04-98	MEMORANDO SJ-ULA	El jefe de la Unidad Legal Ambiental le solicita al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5322

	No.0866	Subdirector de Calidad Ambiental, los términos de referencia para la elaboración del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental de la Cantera Buena Vista.
05-05-98	MEMORANDO UEE No. 1017	El subdirector de Calidad Ambiental remite los términos de referencia para la elaboración del Plan de recuperación Morfológica y Ambiental de la cantera Buena Vista.
28-05-98	Oficio SJ-ULA No.11199	El Jefe de la Unidad Legal Ambiental remite a la propietaria de la cantera Buena Vista los términos de referencia para la elaboración del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental.
14-04-99	OFICIO SJ-ULA No.09576	El Jefe de la Unidad Ambiental le reitera a la propietaria la obligación de presentar el PMRA en un termino de treinta días so pena de imponerse las medidas preventivas y sanciones establecidas en la normatividad vigente.

Que se advierte, que el procedimiento de remisión de dichas diligencias se indicará en la parte resolutive de este acto administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el factor territorial, que en este caso estudiamos, esta conformado, a su vez, por una serie de fueros o reglas que en forma, ya sea concurrente, o bien excluyente, indican la Entidad con competencia para tramitar y decidir el caso. Así se tiene entonces, que cuando el factor territorial es excluyente, el caso se ubica en una circunstancia legal que no deja campo de opción y que toma la competencia de manera privativa.

De tal manera que, corresponde a esta Dirección disponer el traslado del expediente en el estado en que se encuentra a fin que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL - CAR, avoque el correspondiente conocimiento y continúe con la actuación que proceda legalmente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5322

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 3691 del 13 de mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR por competencia territorial las diligencias que obran en el expediente DM-06-98-069, que hacen referencia a la CANTERA BUENA VISTA ubicada en la carretera via al Guavio a la altura del kilometro 2 de esta ciudad, de propiedad del señor BAYRON LOPEZ.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5322

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría hacer las anotaciones del caso dentro del inventario de expedientes y dejar copia de dichas diligencias en la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, la Oficina de Expedientes de esta Secretaría procederá a comunicar la presente decisión a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR** y enviar físicamente el original del expediente DM-06-98-069 incluyendo el Concepto Técnico No. 9880 de fecha 16 de junio de 2010, a sus dependencias en la carrera 7 No 36 – 45 de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor BAYRON LOPEZ, en calidad del propietario del predio en la avenida 7 No. 193-90 de esta ciudad.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2010

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

EXP. No. DM-06-98-069
CT. 9880 del 16/06/2010
Rad. 2010IE10172 del 19/04/2010 y 2010IE15406 del 09/06/2010
Proyectó: Helga Margarita Gómez
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señor

BAYRON LOPEZ

Avenida 7 No. 193-90

Tel: no registra

Ciudad

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, le informo que se profirió el Auto número # 5322 de fecha 17 AGO 2010 "POR EL CUAL SE REMITEN POR COMPETENCIA TERRITORIAL UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS", por lo tanto para conocer su contenido debe acercarse a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO *PL*
Director Control Ambiental

EXP. No. DM-06-98-069

CT. 9880 del 16/06/2010

Rad. 2010IE10172 del 19/04/2010 y 2010IE15406 del 09/06/2010

Proyectó: Helga Margarita Gómez

Revisó: Álvaro Venegas Venegas

Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señor

EDGAR ALFONSO BEJARANO MENDEZ

Director

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR

Carrera 7 No 36 – 45

Teléfono: 3209000

Ciudad

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, le informo que se profirió el Auto número # 5322 de fecha 17 AGO 2010 "POR EL CUAL SE REMITEN POR COMPETENCIA TERRITORIAL UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS", en el que se dispuso:

"REMITIR por competencia territorial las diligencias que obran en el expediente DM-06-98-069, que hacen referencia a la CANTERA BUENA VISTA ubicada en la carretera vía al Guavio a la altura del kilómetro 2 de esta ciudad, de propiedad del señor BAYRON LOPEZ."

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Exp. No. DM-06-98-069

CT. 9880 del 16/06/2010

Rad. 2010IE10172 del 19/04/2010 y 2010IE15406 del 09/06/2010

Proyectó: Helga Margarita Gómez

Revisó: Álvaro Venegas Venegas

Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avila





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

MEMORANDO

PARA: **Dr. MAURICIO HERRERA BERMUDEZ**
Oficina de Expedientes

DE: **Ing. GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**
Director de Control Ambiental

Cordial saludo,

Se le informa que se profirió Auto No. de fecha , mediante el cual se remite por competencia unas diligencias administrativas, en donde se dispuso lo siguiente:

5322 '17 AGO 2010

"ARTICULO PRIMERO.- REMITIR por competencia territorial las diligencias que obran en el expediente DM-06-98-069, que hacen referencia a la CANTERA BUENA VISTA ubicada en la carretera via al Guavio a la altura del kilometro 2 de esta ciudad, de propiedad del señor BAYRON LOPEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría hacer las anotaciones del caso dentro del inventario de expedientes y dejar copia de dichas diligencias en la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, la Oficina de Expedientes de esta Secretaría procederá a comunicar la presente decisión a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR y enviar físicamente el original del expediente DM-06-98-069 incluyendo el Concepto Técnico No. 9880 de fecha 16 de junio de 2010, a sus dependencias en la carrera 7 No 36 – 45 de esta ciudad".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

CT. 9880 del 16/06/2010
Rad. 2010IE10172 del 19/04/2010 y 2010IE15406 del 09/06/2010
Proyectó: Helga Margarita Gómez
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avila

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD